

**CERTIFICADO DEL ESTADO DE LA CHIMENEA O DE LA EVACUACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA COMBUSTION FIRMADO POR EL INSTALADOR DE GAS**

(Edificios existentes)

D. \_\_\_\_\_, Instalador de gas, con D.N.I nº \_\_\_\_\_, y carné de instalador nº \_\_\_\_\_, expedido en la provincia de \_\_\_\_\_, y trabajando en la empresa Instaladora de gas \_\_\_\_\_, con Certificado de Empresa Instaladora nº \_\_\_\_\_, expedido en la provincia de \_\_\_\_\_.

Como responsable de la instalación de gas realizada en la vivienda de D. \_\_\_\_\_, sita en la c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_ y letra \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, provincia: \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

- 1.  Que se ha instalado una caldera/calentador estanco que evacua los productos de la combustión a través de un conducto especificado por el fabricante de la caldera/calentador a:
  - 1.1.  Una chimenea de tipo modular metálica, diseñada y calculada según las normas UNE 123.001, UNE-EN 13384-1, UNE-EN 13384-2, y en cuanto a los materiales cumple lo indicado en la norma UNE-EN 1856-1, y según las dimensiones especificadas por el fabricante para el número de calderas/calentadores que sirve, y que conduce los productos de la combustión a la cubierta del edificio.
  - 1.2.  La fachada, o a un patio de ventilación, cumpliendo las especificaciones del (R.D. 1027/2007) RITE y de la norma UNE 60.670-6. Sólo para aparatos estancos de potencia igual o inferior a 70 kW cuando se instalen calderas individuales de NOX de clase 5.
- 2.  Que se ha instalado una caldera/calentador de circuito abierto y los productos de la combustión se conducen, a través de un conducto de evacuación según NTE-ISH/1974, a:
  - 2.1.  Una chimenea tipo modular metálica, diseñada y calculada según las normas UNE 123.001, UNE-EN 13384-1, UNE-EN 13384-2, y en cuanto a los materiales cumple lo indicado en la norma UNE-EN 1856-1, y según las dimensiones especificadas por el fabricante para el número de calderas/calentadores que sirve, y que conduce los productos de la combustión a la cubierta del edificio.
  - 2.2.  Una chimenea existente, realizada de obra de fábrica, que cumple en sus partes observables condiciones equivalentes a las previstas en la norma NTE-ISH/1974, ha sido limpiada, adecuada y comprobado que tiene el tiro adecuado, bajo nuestra responsabilidad
  - 2.3.  La fachada, o a un patio de ventilación, cumpliendo las especificaciones del (R.D. 1027/2007) RITE y de la norma UNE 60.670-6. Sólo para calentadores de tiro natural de potencia útil igual o inferior a 24,4 kW.
  - 2.4.  Que para evitar la influencia de los equipos de extracción en el tiro de las calderas se ha instalado un enclavamiento automático que impide funcionar los equipos de extracción de aire, del local donde se encuentra instalada la caldera/calentador, al mismo tiempo que la caldera/calentador ( Salvo que se trate de calentador de potencia inferior a 24.4 kW)
- 3  Que se ha instalado un calentador de circuito abierto evacuando los productos de la combustión directamente al exterior, cumpliendo lo previsto en la norma UNE60.670-6. En el caso de que exista un equipo extractor de aire y el calentador tenga mas de 24.4 kW se ha instalado un enclavamiento automático que impide el funcionamiento simultaneo

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Sello de la empresa instaladora de gas

Firma del Instalador autorizado de gas